



VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 1554

La Cámara de Diputados, en sesión 35° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Profunda conmoción ha causado el reciente caso de una madre que encontró a sus dos hijos de 18 y 14 años muertos en su casa ubicada en la comuna de El Bosque, con cortes en el cuello y signos manifiestos de haber sido violentados. El caso fue traspasado a la División de Delitos Violentos de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la cual tiene competencia para investigar el doble homicidio ocurrido en dicha comuna, y ya se han iniciado las pericias y demás medidas y diligencias investigativas tendientes a esclarecer los hechos y encontrar a las personas que resulten responsables.

Según estadísticas del Centro de Estudios y Análisis del Delito de la Subsecretaría para la Prevención del Delito (1), en 2019 se conocieron

692 casos policiales por el delito de homicidio, mientras que, en 2020, la cifra ascendió a 889 casos, lo que significa un aumento de al menos un 28%. El Ministerio Público, por su parte, reportó para el año 2019 (2) el ingreso de 2.170 causas relacionadas al delito de homicidio, mientras que, para 2020 (3), reportó 2.795, constatándose así un aumento también equivalente a un 28%. Ambos conceptos analizados, el de "caso policial" manejado por la Subsecretaría y el de "delito ingresado", por el Ministerio Público, difieren entre sí, pero dan cuenta ambos de un aumento cercano a un tercio en la ocurrencia de los delitos de homicidio, sin duda la conducta más reprochable que puede cometer un individuo.

Esta escalada de hechos delictuales violentos ha cobrado múltiples vidas inocentes, en condiciones de total brutalidad, ya que se ha asesinado particularmente a niños, sin que estos siquiera hayan sido determinantes para el móvil del delito, como puede ser el robo de un auto o una moto, entre otros.



En este contexto, el miércoles 17 de marzo de 2021 los diputados Andrés Longton, Camilo Andrés Morán, Luis Pardo, Sebastián Torrealba, Miguel Ángel Calisto, Gonzalo Fuenzalida, Marcos Ilabaca, Raúl Leiva, Christian Moreira y Jorge Alessandri presentaron en la Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el Código Penal y otras normas, para incorporar en el régimen general de penas, el presidio perpetuo efectivo, y aplicarlo a los delitos de mayor gravedad, como los cometidos contra menores de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, Boletín N°14108-07. Dicho proyecto se encuentra actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Creemos que este proyecto de ley puede venir a perfeccionar nuestra legislación penal en esta materia, toda vez que se propone, entre otras cosas, hacerse cargo de la especial situación de la víctima en el delito de homicidio cuando fuere un menor de edad, introduciéndose una regla de agravación de la pena en tal sentido. La idea es contribuir desde la perspectiva penal a proteger el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes.

El referido proyecto de ley agrava la pena aplicable al delito de homicidio simple, e igualmente califica el homicidio cometido en contra de un menor de 18 años, un adulto mayor o una persona en situación de discapacidad. Asimismo, se crea un párrafo de aplicación común al parricidio, femicidio y homicidio con una especial regla de determinación de marco rígido y acento en la reincidencia. Tratándose del delito de robo con violación u homicidio, se aumenta el techo de la pena, y si este fuere cometido contra un menor de 18 años, adulto mayor o persona en situación de discapacidad de conformidad a la ley N°20.442, se establece una pena de presidio perpetuo calificado a presidio perpetuo efectivo. En relación con esto último, muy de la mano con aumentar la intensidad de la respuesta penal en los delitos donde se verifique la muerte de la víctima, se establece la pena de presidio perpetuo efectivo, la que supone la imposibilidad de libertad condicional, sin perjuicio del acceso eventual, tras 50 años de presidio efectivo, a permisos de salida contemplados en el reglamento penitenciario. Y se modifica el Decreto Ley N°321 de 1925, con el objeto de incluir en el catálogo de delitos que pueden acceder a la libertad condicional transcurridos 2/3 de la pena al homicidio simple.

Por todas estas consideraciones, necesitamos que avance rápidamente la tramitación de este proyecto de ley, el cual se encuentra actualmente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados. Para ello es imprescindible que el Gobierno ingrese una urgencia de discusión inmediata a esta moción parlamentaria.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Solicitar a S.E. el Presidente de la República que haga presente la urgencia calificada de “discusión inmediata”, en la discusión del proyecto de ley que modifica el Código Penal y otras normas, para incorporar en el régimen general de penas, el presidio perpetuo efectivo, y aplicarlo a quienes cometa delitos de mayor gravedad, como los cometidos contra menores de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, boletín N° 14.108-07.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

ANEXO

NOTAS:

- 1.- Base de datos disponible en: <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>
- 2.- Boletín Estadístico Anual del Ministerio Público 2019.
- 3.- Boletín Estadístico Anual del Ministerio Público 2020.